



CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO SUPERIOR N° 14**

**"Por el cual se autoriza el uso de vigencias futuras para contratar el leasing o arrendamiento operativo de equipos de cómputo"**

---

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 69, Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, Acuerdo Superior N° 012 de 2011, Acuerdo Superior N° 010 de 2013 respectivamente, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que el Consejo Superior de la Universidad como máximo órgano de dirección y gobierno, tiene la facultad de adoptar los estatutos, reglamentos y procedimientos para el cabal desarrollo de su misión.

Que la Universidad con el objeto de cumplir su misión requiere disponer de equipos de cómputo en las áreas académicas y administrativas de la institución que permitan el normal desarrollo de las actividades de docencia, investigación, extensión y administrativas adelantadas por el personal docente, estudiantil y administrativo.

Que como parte de la política de Gestión Administrativa y Financiera del actual plan de gobierno 'Una Universidad + Incluyente e Innovadora', la Universidad busca materializar la iniciativa para dotar con computadores los puestos de trabajo docente ubicados en el segundo y tercer piso del Edificio Centro Docente 'Ricardo Villalobos Rico' de tal forma que facilite el desarrollo de actividades académicas, de investigación y de extensión de forma adecuada por parte de los profesores.

Que el Grupo de Servicios Tecnológicos adelantó el estudio técnico para determinar la cantidad y configuración de los equipos de cómputo requeridos, por lo que se determinó que es necesario adquirir un total de trescientos veinticinco (325) computadores con tres tipos de configuraciones según la necesidad del servicio, de los cuales doscientos nueve (209) obedecen a nuevas necesidades de equipos y ciento dieciséis (116) corresponden a remplazo de equipos obsoletos o en mal estado, según se establece en informe anexo.

Que el leasing operativo o arrendamiento operativo es una herramienta mediante la cual se entrega a una organización la tenencia de un activo productivo para su uso y goce en un plazo establecido a cambio de un canon de arrendamiento periódico.

Que la Universidad no dispone de los recursos suficientes para abordar la totalidad de las inversiones que requiere realizar en el corto y mediano plazo en las áreas misionales y administrativas.

Que el leasing operativo o arrendamiento operativo no se constituye en una modalidad de crédito, por lo que no se requiere adelantar trámites correspondientes a una operación de crédito público.

Que el leasing operativo no exige el pago total del costo de operación, sino que éste se realiza a lo largo del plazo pactado para el arrendamiento de los equipos requeridos, lo que disminuye la exigencia de recursos de manera inmediata a la institución.

Que el artículo 39 del Acuerdo Superior N° 16 de 2015, Estatuto Presupuestal, establece que para celebrar contratos cuya ejecución supere más de un período fiscal y requieran comprometer apropiación presupuestal y recursos de las vigencias siguientes, se necesitará previamente la autorización del Consejo Superior para utilizar vigencias futuras ya sean ordinarias o excepcionales, con base en la solicitud del Rector, solicitud que debe ser fundamentada en el concepto técnico de la Vicerrectoría Administrativa.

Que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Presupuestal el Rector presentó solicitud al Consejo Superior para el uso de vigencias futuras mediante la radicación de un proyecto de acuerdo debidamente fundamentado en concepto técnico-económico elaborado por la Vicerrectoría Administrativa.

Que a través del acuerdo superior N° 013 de 2017 se incorporó al Estatuto de Contratación de la Universidad los contratos de leasing o arrendamiento operativo como uno de los casos para aplicar la modalidad de selección directa.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el uso de vigencias futuras para contratar el leasing o arrendamiento operativo de equipos de cómputo para dotar los puestos de trabajo docente ubicados en el segundo y tercer piso del Edificio Centro Docente 'Ricardo Villalobos Rico' y otras áreas académico-administrativas y para comprometer vigencias futuras ordinarias que involucren recursos del presupuesto de las vigencias fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020, por los siguientes montos:

- Leasing o arrendamiento operativo de equipos de cómputo: MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.168.056.292,00), discriminados así:
  - DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$227.122.057,00), con cargo a la Vigencia Fiscal del año 2017.
  - TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$389.352.097,00), con cargo a la Vigencia Fiscal del año 2018.
  - TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$389.352.097,00), con cargo a la Vigencia Fiscal del año 2019.
  - CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$162.230.041,00), con cargo a la Vigencia Fiscal del año 2020.

**Parágrafo único:** Corresponderá al Consejo Superior velar porque se incorpore en el presupuesto de cada anualidad las partidas correspondientes a las vigencias futuras autorizadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, D.T.C.H. a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017)



**ALVARO JOSÉ MENDEZ NAVARRO**  
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador  
Quien presidió



**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
Secretaria General